

**DECISIÓN EMPRESARIAL No -35 DE 2016**  
(27 de octubre de 2016)

"Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 004 de 2016, que tiene como objeto contratar el **AJUSTE Y COMPLEMENTACION A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVA.**

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en el artículo primero de la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

**CONSIDERANDO:**

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público.

Que con el Decreto No.180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. , fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado programa agua y saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

Que la administración municipal en pro de la salud pública y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del II Sector Cartagenita del municipio de Facatativá, debe velar por la correcta prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del municipio.

Que de acuerdo con información suministrada por AGUAS DE FACATATIVÁ EAF SAS ESP, empresa encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y servicios complementarios, el II Sector de Cartagenita no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, por lo cual las aguas son vertidas sin tratamiento al río Botello deteriorando la calidad de esta fuente.

Que en razón a lo anterior, es necesario actualizar y complementar los estudios existentes con el fin de diseñar un sistema de tratamiento de aguas residuales que tenga la capacidad para atender las necesidades del municipio con el fin de reducir la contaminación del río Botello, evitando enfermedades.

Que con el objeto de proyectar la solución a las necesidades del Municipio de Facatativá, Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. destino los recursos propios para la elaboración de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA AJUSTAR Y COMPLEMENTAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR II CARTAGENITA, MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, y de esta manera proyectar y diseñar las soluciones permitiendo asegurar que la capacidad de tratamiento provea cobertura suficiente de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Básico de Saneamiento RAS 2000 y los objetivos de calidad requeridos por la Autoridad Ambiental.

Que partiendo de la necesidad expuesta, se requiere contratar el AJUSTE Y COMPLEMENTACION A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVA, de acuerdo con los lineamientos definidos para tal fin en el marco del PAP-PDA de Cundinamarca, que permitirá mejorar la calidad de vida de la población objetivo del proyecto.

Que de acuerdo a lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP considera necesario realizar la contratación de la mencionada consultoría.

Que igualmente, es de señalar que Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantará este proceso de selección del consultor bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos.

Que conforme a lo anterior, se requiere adelantar la Invitación por lista corta 004 de 2016, cuyo objeto es seleccionar un consultor para que realice el AJUSTE Y COMPLEMENTACION A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVA".

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar invitación por lista corta 004 de 2016, es por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$174.000.000.00), incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20160566 del 12 de octubre de 2016, compuesto del siguiente rubro:

RUBRO	FUENTE	CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
4201	00003	CDP: 20160566 del 12/10/2016	INVERSIÓN OTROS PROYECTOS	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA AJUSTAR Y COMPLEMENTAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR II CARTAGENITA, MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"	\$174.000.000.00

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa".

Que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de selección de **invitación por lista corta** teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral tercero del artículo vigésimo tercero del Manual de Contratación de derecho privado de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

En mérito de lo expuesto,

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 004 de 2016, que tiene como objeto seleccionar un consultor para que realice el AJUSTE Y COMPLEMENTACION A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVA.

**SEGUNDO:** Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:



EVENTO	FECHA	LUGAR
Invitación	27 de octubre de 2016	Correos electrónicos de los proponentes y remisión de las reglas de participación a los oferentes invitados (Artículo Vigésimo Tercero Manual de Contratación)
Término para presentar observaciones	Del 27 al 28 de octubre de 2016	Al correo <a href="mailto:contratacion@epc.com.co">contratacion@epc.com.co</a>
Termino para responder observaciones	Del 31 de octubre de 2016 al 2 de noviembre de 2016	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>
Termino para presentación de Propuestas	Del 27 de octubre de 2016 al 4 de noviembre de 2016	Recepción de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	4 de noviembre de 2016 a las 9:00 a.m.	Sala de Juntas de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	Del 4 al 8 de noviembre de 2016	Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24-51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	9 de noviembre 2016	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>
Traslado del informe de evaluación	Del 9 al 11 de noviembre de 2016	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación. (Audiencia de adjudicación <b>en caso de empate</b> a que se refiere el subnumeral 3 del numeral 27 de las reglas de participación). Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación	15 de noviembre de 2016  De ser procedente, la audiencia se llevaría a cabo a las 10:00 a.m.)	Página web de LA EMPRESA <a href="http://www.epc.com.co">www.epc.com.co</a>


**TERCERO:** Designar el Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 004-2016, el cual estará integrado por: **MANUEL DARÍO JAIME VÁSQUEZ**, profesional senior de la Dirección Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; a **JULIO HERNANDO SÚA QUIROGA**, profesional senior de la Dirección Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación jurídica y a **FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA**, Contadora de la Dirección de Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso por lista corta. **PARAGRAFO.** Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase

  
Original firmada

**NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN**  
Subgerente General

  
Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual  
Vo. Bo. Camilo Humberto Ruiz Ávila. Abogado de apoyo a Subgerencia General  
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual 